

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 5 DE JULIO DE 1955

Nº 12.706

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1746, 1747, 1748 y 1749 de 15 de Marzo de 1955, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 3 de 5 de Enero de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 4 de 5 de Enero de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Resolución Nº 151 de 27 de Mayo de 1954, por la cual se hace un traslado.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 513 de 11 de Septiembre de 1954, por el cual se asigna escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3900 de 31 de Diciembre de 1953, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Diligencia de Fianza Contractual de 21 de Marzo de 1955.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1746

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1746.—Panamá, 15 de Marzo de 1954.

El señor Isidro Carbonell Armendariz, natural de Ecuador, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Carbonell Armendariz ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Partida de nacimiento que acredita su nacionalidad ecuatoriana de origen; c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-34976; e) Certificado del Ministerio de Educación que comprueba que el señor Carbonell Armendariz terminó sus estudios primarios en la Escuela San Francisco de la Caleta, lo que demuestra que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Carbonell Armendariz se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Isidro Carbonell Armendariz.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 1747

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Resolución número 1747.—Panamá, 15 de Marzo de 1954.

El señor Jorge Enrique Durán Gómez, natural de Colombia, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Durán Gómez ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Certificado expedido por el Cónsul de Colombia en Panamá que acredita su nacionalidad colombiana de origen; c) Historial policivo; b) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 6-20858; e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Durán Gómez se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Jorge Enrique Durán Gómez.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 1748

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1748.—Panamá, 15 de Marzo de 1954.

El señor José Guzmán Prado, domiciliado en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor José Guzmán Prado ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

RESOLUCION NUMERO 1749

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1749.—Panamá, 15 de Marzo de 1954.

El señor Aurelio Dopeso Carreiro, domiciado en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Aurelio Dopeso Carreiro ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que el señor Dopeso Carreiro nació en Alvarellos, Provincia de Orense, España;

b) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-32016, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) Copia certificada por el Embajador de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles:

1º Las personas nacidas en territorio español.

2º Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 2º Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza.

4º Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931: Artículo 1º La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2º Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º El tiempo de residencia fijado en el artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español".

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende el dere-

a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que el señor Guzmán Prado nació en Forcarey, Provincia de Portovedra, España;

b) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-5969, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) Copia certificada por el Embajador de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles:

1º Las personas nacidas en territorio español.

2º Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3º Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4º Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931. Artículo 1º La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2º Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º El tiempo de residencia fijado en el artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español.

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende el derecho que asiste al señor Guzmán Prado para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional arriba transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor José Guzmán Prado, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

cho que asiste al señor Dopeso Carreiro para co-
gerse al principio de reciprocidad que consagra la
disposición constitucional arriba transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a fa-
vor del señor Aurelio Dopeso Carreiro, y al ven-
cerse el término de ésta, se le expedirá Carta de
Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado
del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 3 (DE 5 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hacen nombramientos en interinidad
en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gladys Pérez,
Aminta Raquel Vergara y Corina vda. de Cárca-
mo, Subalterna de 5ª Categoría, en interinidad,
en la Imprenta Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto comenzará a regir a partir del 1º de Enero
de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días
del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y
cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 4 (DE 5 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace una corrección al Decreto N°
1134 de 23 de Diciembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 1134
de 23 de Diciembre de 1953, en el sentido de
cambiar el nombre de maestro Alfredo Boria Cór-
doba por el de Adelfo Boris Córdoba A., que es su
nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días
del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y
cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADO

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Educación.—Resolución
número 151.—Panamá, 27 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a Vicenta Vernaza, Aseadora de 1ª
Categoría, en servicio en la Escuela 'Federico
Libby' a la Escuela 'Simón Bolívar', con la mis-
ma posición por necesidad del servicio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 513

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección Primaria.—Resuelto número 513.—
Panamá, 11 de Septiembre de 1954.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio
los Maestros nombrados por Decreto N° 425 de 8
de Septiembre de 1954, así:

Provincia Escolar de Panamá

Ananías Alcedo, para la escuela de Cerro Sil-
vestre, en reemplazo de Fulvia A. de Cedeño,
quien se retira por gravidez.

Elvira Alicia Tejada de Barahona, para la es-
cuela de San Miguel, escuela que se crea.

Salvador González, para la escuela de Lagar-
terita, por aumento de matrícula.

Narcisa María San Juan, para la escuela de
Buena Vista, por aumento de matrícula.

Eugenia Bellido, para la escuela de Cabuya,
en reemplazo de Marta Idalia de Gracia, quien
pasa a otra escuela.

Zobeida G. de Angulo, para la escuela Repú-
blica de Costa Rica, en reemplazo de Eusebia D.
Coronado, quien se retira por gravidez.

Jilma Ayala, para la escuela Tomás Arias, en
reemplazo de María Rosalía de Franco, quien se
retira por gravidez.

Olga Elina Batista, para la escuela Tomás
Arias, en reemplazo de Eucadia E. Borrero, quien
renunció.

Bernarda Fuentes, para la escuela Ernesto T.
Lefevre, en reemplazo de Ubaldina R. de Zamo-
ra, quien se retira por gravidez.

María Mayorga, para la escuela de Sordomu-
dos, en reemplazo de Nidia Salinas, quien se re-
tira por gravidez.

Rebeca Cecilia Herrera, para la escuela de En-
señanza Especial, en reemplazo de Gregoria Q.
de Peñañiel, quien se retira por gravidez.

Dilia Raquel Guerrero, para la escuela Ernesto

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

T. Lefevre, en reemplazo de Elia V. de Benavides, quien se retira por gravedad.

Evangelista Robles, para la escuela de La Guineá, escuela que se crea.

Rosario Alba, para la escuela Pedro González, por aumento de matrícula.

Dallys R. de Martínez, para la escuela de Lídice, en reemplazo de Otilia O. Pérez de Lee, quien se retira por gravedad.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO
DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 3900

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3900.—Panamá, 31 de Diciembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pacífico González, peón en el Instituto Nacional de Agricultura, en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 8 de Enero de 1953 hasta el 7 de Diciembre del mismo año).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1° de Enero de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor González, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1° de la Ley 121 del 6 de Abril de 1945, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

DILIGENCIA DE FIANZA CONTRACTUAL

En la ciudad de Panamá, siendo las once de la mañana del día veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se presentó al Despacho del señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el señor Augusto Ramón Arosemena, mayor de edad, varón, casado, con Cédula de Identidad Personal N° 11-3067, Presidente y representante legal de la Sociedad "Promar, S. A"., con el fin de constituir la fianza de garantía que debe depositar de acuerdo con la cláusula Décima del Contrato N° 10 del 25 de Abril celebrado entre él y la Nación y ante el señor Ministro y su Secretario expuso: "Yo Augusto Ramón Arosemena, de generales conocidas en el presente contrato deposito ante Ud. siete (7) Bonos de la República de Panamá, Serie Hipódromo Nacional, 1954-1974, de a B/. 500.00 c/u., distinguidos desde el N° HND-161 a 167, inclusive, que representan el valor de tres mil quinientos balboas (B/. 3500.00). Estos bonos tienen adheridos los cupones correspondientes a intereses desde el cupón que vence el 1° de Junio de 1955, hasta el del 1° de Septiembre de 1974".

Se hace constar que tales bonos se envían a la Contraloría General de la República para su debida custodia.

Para constancia se firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Ministro,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario,

Miguel A. Corro.

El Contratista,

Augusto Ramón Arosemena.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Pongo en conocimiento del público, para los efectos del artículo 315 del Código Judicial, que hoy he presentado ante el Juez Primero del Circuito de Colón, demanda ordinaria contra la Sociedad "Terminales S. A.", domiciliada en la capital de la República, por indemnización de perjuicios.

Panamá, Julio 1° de 1955.

José de Jesús Martín Mejía,
Céd. N° 8-33256L. 8366
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Martinelli Jr., panameño, mayor de edad, casado, comerciante y con Cédula de Identidad Personal, N° 47-10685, ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de zona minera, para hacer exploraciones exclusivas en una zona ubicada en el

Distrito de Las Palmas, Prov. de Veraguas y tiene los siguientes linderos:

"Partiendo de la cumbre del Cerro El Macho se sigue con rumbo NO y en línea recta hasta llegar al puente de Sapotillo en la Carretera Nacional; de este punto al paso del Río Bubi a 300 metros de la casa de Alejandro Camarena en el camino de este señor a Sapotillo y de aquí en línea recta y con rumbo NO hasta llegar a la cumbre del Cerro El Macho o sea el punto de partida. AREA: 300 Hectáreas aproximadamente

El peticionario desea la concesión por el término de tres años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetadas.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 6 de Mayo de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
TEMISTOCLES DIAZ Q.

L. 7917
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 67

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Dionisio Santiago Yangüez, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, para él y su sobrina menor, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno de 10 Hts. 552 m2, (Diez hectáreas con quinientos cincuenta y dos metros cuadrados, ubicado en Quebrada de Agua, Corregimiento de Lídice, Distrito de Capira y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Quebrada de Agua, Eusebio Yangüez y Pablo Muñoz.

Sur, Pablo Muñoz y camino a Lídice.

Este, Tierras nacionales.

Oeste, Quebrada de Agua.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Dalys Romero de Medina.

(Única publicación)

AVISO NUMERO 55

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 6 de Agosto del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución Nº 1488 de 28 de Junio de 1954, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un espacio de cuatro (4) metros cuadrados de superficie, localizado en la planta baja del edificio de administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para ser dedicado, exclusivamente, para establecer una Oficina para la venta de Pólizas de Seguros Aéreos.

El precio básico de esta licitación es de B/. 20.00 el metro cuadrado por año, y el Contrato de arrendamiento será por plazo máximo de cinco (5) años prorrogable a voluntad de las partes.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de Soldado de la Independencia, hasta las diez

en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación y se necesita, también, poseer Patente Comercial. Esta designación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y debe presentarse de la propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar las propuestas presentadas, lo mismo que aprobar o improbar la licitación, basado en disposiciones legales vigentes que rigen sobre la materia.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendatario requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que deseen.

Panamá, 28 de Junio de 1955.

El Secreario del Ministerio,

(Segunda publicación)

R. A. Meléndez.

EDICTO NUMERO 18

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que Prudencio García Mendoza, Marcelino García, Rito García Vega, Angel García, Darío Vásquez García, varones, mayores de edad, solteros, agricultores panameños, naturales y vecinos del Distrito de Macaracas, cedulados 36-2034, 36-3858, 36-3852, 36-3843 y 36-3842, respectivamente, han solicitado de este Despacho título de propiedad, en gracia, del terreno denominado "La Sabaneta", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de sesenta y dos (62) hectáreas con cuatro mil trescientos ochenta y cuatro (4384) metros cuadrados, alinderado en la forma siguiente: Norte, terreno nacional y camino de trabajadores; Sur, terreno nacional, camino real de La Sabaneta y terreno de Sabino Vega; Este, camino de trabajadores y terreno de Sabino Vega y Oeste, camino de trabajadores y terreno nacional.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y copia del mismo se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la "Gaceta Oficial".

Las Tablas, Febrero 11 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña G.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 45

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castellero, abogado en ejercicio de esta localidad y cedula Nº 26-199, en memorial de fecha 14 del presente mes de Junio de 1955, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señora Zoila Flores, mujer, mayor de edad, soltera, jefe de familia, de oficios domésticos y dedicada a la agricultura, se le expida título de propiedad en gracia para ella y sus menores hijos Bartolo, Delfina y José de los Angeles Flores de S. 5 y un año de edad por su orden, sobre el

globo de terreno denominado "Los Callejones", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de veinte hectáreas con cinco mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados (20 hts. 5,939 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre; Sur, terreno de Cruz Escobar y Pastor Gobeá; Este, terreno libre y Oeste, terreno de Angel González.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 17 de Junio de 1955.

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Nestor Córdoba.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Gregorio Pinto, varón, mayor de edad, soltero jefe de familia; Victoriano Pinto, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, Dolores Pinto, varón mayor de edad, soltero, jefe de familia, cedulados por su orden, 28 123; 28-1558 y 28-32, todos panameños, agricultores, vecinos del Distrito de Los Pozos, en memorial de fecha 17 del presente mes de Mayo de 1955, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicitan en sus propios nombres y en representación de sus menores hijos Eladio, Esteban, Julián y Mariano Pinto, de 10, 8, 7 y 6 años por su orden, se les expida título de propiedad en Gracia sobre globo de terreno denominado "Revuelta del Balsero", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de cuarenta y ocho hectáreas con mil cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados (48 hts. 1,443 m²) alineado así: Norte, terreno de Estefana Campos, Quebrada Lavadero y zanja de por medio, camino de San José a Los Pozos y el Salitre, Río Esquiguita y terreno de Ricardo Marín, con cabecera de la quebrada el lavadero del Pozo de por medio; Sur, terreno libre, camino de San José a Los Pozos y Cerro Gordo; Este, terrenos de Felipe Nieto y terreno de Ricardo Marín, con cabecera de quebrada lavadero o del Pozo en parte; Oeste, cementerio de Cerro Gordo, terrenos libres y Río Esquiguita.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, por el término de Ley y se envía copia al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 20 de Mayo de 1955.

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Oc'oa Villarreal.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal de Penonomé, por medio del presente Edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Julio Aurelio Guardia Vega, promovido por el Licenciado Marcelino Jaén, como apoderado de Mercedes Vega Vda. de Guardia, se ha dictado el auto que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Municipal—Penonomé, Junio seis de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el infrascrito Juez Municipal de Penonomé,

administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Abierta al sucesión intestada de Julio Aurelio Guardia Vega, a partir de la fecha de su defunción, ocurrida en la ciudad de Panamá el 18 de Agosto de 1946;

2º Que es heredera universal de la tercera parte de los bienes que integran la sucesión, sin perjuicio de terceros, su madre Mercedes Vega Vda. de Guardia;

3º Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en este juicio.

Fijese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en lugar público de este Tribunal por treinta días.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Julián Tejeira F.—(fdo.) Félix Henríquez R., Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal por treinta días y una copia se entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial. Penonomé, Junio 6 de 1955.

El Juez,

El Secretario,

JULIAN TEJEIRA F.

Félix Henríquez R.

L. 9752

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 78

El Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

Que el señor Feliciano Sanjur, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor, casado y con Cédula de Identidad Personal Número 55-1038, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado FALDAS DE BUBI, ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de sesenta y cuatro hectáreas con dos mil cien metros cuadrados (64 Hts. 21000 M²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Rastrojo libre;

Sur, Río Bubi;

Oeste, Potrero del mismo solicitante Feliciano Sanjur, y Este, Rastrojo libre, cultivado en parte con pasto artificial.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere lesionado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de Junio de 1955.

El Secretario,

A. MURILLO H.

L. 7425

(Primera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 79

El Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Feliciano Sanjur, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor, casado y con Cédula de Identidad Personal Número 55-1038, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado FALDAS DE BUBI, ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de veinticinco hectáreas con cuatro mil setecientos cincuenta y dos metros cuadrados (25 Hts. 4752 M²), y con los siguientes linderos:

Norte, Terreno nacional y Quebrada La Guinea;

Sur, Terreno Nacional;

Este, Río Bubi, y

Oeste, Montes libres, cercado y cultivado con pasto artificial.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto

to en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de Junio de 1955.

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 7426

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Florencio Torres, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de lesiones por imprudencia.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Florencio Torres, panameño, soltero, de 30 años de edad, con cédula de identidad personal N° 47-42164, a sufrir la pena de cuatro meses de arresto, en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Fundamento de derecho: Arts. 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 322 del Código Penal. Cópiese, notifíquese y archívese por no ser consultable Fdo. Manuel Burgos.—Fdo. Mercedes Alvarado Ch."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Florencio Torres, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Florencio Torres o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Simón Segura Domínguez, cuya identidad civil se desconoce, residente en "La Herradura", comprensión del Distrito de La Chorrera, sindicado del delito de "Violación Carnal", para que se presente este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito antes mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdasele a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculcado Simón Segura Domínguez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Segura Domín-

guez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 23

En el proceso seguido contra Delia Rosa Lambert, por el delito de hurto cometido en perjuicio de Constantino Nicolás Frangias, se ha dictado el siguiente sentencia:

"Juzgado Quinto Municipal. — Panamá, veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

.

En mérito de lo expuesto, el Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Segundo Municipal y del defensor, absuelve a Delia Rosa Lambert de generales descritas, de los cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento dictado en su contra en este proceso.

Publíquese este fallo por cinco veces en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2345 y 2349 del Código Judicial.

Derecho: Artículo 2153, y Capítulo VI del Título V, del Libro III del Procedimiento Penal.

Notifíquese y consúltese, (fdo.) Toribio Ceballos—(fdo.) Carmen E. Villarrué V., Sria."

En consecuencia, y para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las nueve de la mañana.

Carmen E. Villarrué V.,
Secretaria.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Fiscal que firma, del Circuito del Darién,

HACE SABER:

Que por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Matilde Perea, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a este Despacho a efecto de rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se instruyen, por el delito de tentativa de violación carnal, ejecutado en daño de la menor Vilma Dignora Hinestroza. Adviértase al emplazado de que si no se presenta, su omisión se apreciará como grave indicio de responsabilidad y con las demás consecuencias que impone la Ley en estos casos.

Se excita en consecuencia, a todos los habitantes de la República para que informen el paradero de Matilde Perea, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo informan, salvo las excepciones indicadas en el Artículo 2008 del Código Judicial, y, a las autoridades se les exhorta, para que procedan a su detención.

Por tanto, se expide, firma y sella el presente edicto en la ciudad de La Palma, a las diez de la mañana, del día veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco y, copia de él, se remite al Sr. Ministro de Gobierno, para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Fiscal del Circuito del Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Carlos Bristán D.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, emplaza o Ernesto Peralta Vital, natural de Cucula, Distrito de Guararé y cuyas otras generales se desconocen, para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados desde la última

publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial" a notificarse del auto de enjuiciamiento proferido por este Juzgado, cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Mayo nueve de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:.....

En consecuencia, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, abre causa criminal contra *Ernesto Peralta Vital*, de generales desconocidas por el delito de hurto pecuario que castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene la detención preventiva en su contra decretada. Se abre el juicio a prueba por el término legal para aducirlas. Como hay constancia en el proceso de que el enjuiciado evade la justicia, procédese a su notificación conforme lo establece el Artículo 2338 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (Fdo.) GERARDO A. DE LEON. (fdo.) Melquíades Vásquez D., Secretario.

Se advierte al enjuiciado Peralta Vital que si no comparece en los términos antes dichos, el enjuiciamiento quedará notificado para todos sus efectos y seguirá la causa sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República y a los particulares en general, la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2345 Ibidem, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco (5) días consecutivos.

Dado y firmado en la ciudad de Las Tablas, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

GERARDO A. DE LEON.

El Secretario,

Melquíades Vásquez D.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a los sindicados David Peña, Carlos F. Cruz y Marcelino Atencio, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezcan a este Despacho a rendir indagatoria en asunto criminal por el delito de hurto.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría a las diez de la mañana, hoy dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y remítasele copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Personero,

FRANCISCO HERNANDEZ A.

La Secretaria,

Thelma Guillén.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

En el proceso seguido contra Luis Watson, de generales desconocidas, por el delito de apropiación indebida cometido en perjuicio del señor Virgilio Tejeira, se ha dictado la siguiente Resolución.

"Juzgado Municipal.—Penonomé, Abril veintiseis de mil novecientos cincuenta y cinco.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el señor Juez del Circuito de Coclé, mediante auto dictado el 22 del presente mes de Abril, que confirma la sentencia dictada por este Tribunal, el día 13 de Octubre de 1954, que condena a Luis Watson, de generales desconocidas, a la pena principal de diez y seis meses de reclusión en el establecimiento destinado a tal fin por el Órgano Ejecutivo, y al pago de las costas procesales, como reo del delito de "Apropiación Indebida" en perjuicio de Virgilio Tejeira.

Publíquese este fallo en la forma establecida en el Artículo 2345 del Código Judicial.

Remítanse las copias de Primera y Segunda Instancia al señor Comisionado de Corrección para los fines legales consiguientes.

Notifíquese.

(Fdo.) Julián Tejeira F.—(Fdo.) Félix Henríquez, Secretario".

En consecuencia, y para notificar a las partes de la anterior Resolución, fíjase el presente Edicto, por treinta (30) días en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, y se remita copia del mismo a la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Penonomé, Mayo diez y siete de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

JULIAN TEJEIRA F.

Félix Henríquez R.

(Segunda publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO Nº 1

El suscrito Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente cita, llama y emplaza al procesado Limberg Ramos, varón, natural de Aguadulce, sindicado por peculado y sin domicilio conocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde su última publicación en la "Gaceta Oficial" se presente a responder por el delito de peculado. Se le hará saber que de no hacerlo así se declarará su rebeldía con todas las consecuencias que la ley señala para el caso.

Dado en Penonomé, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Fiscal,

El Secretario,

MARCIANO MORENO.

(Segunda publicación)

Diógenes Arosemena.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6 (Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito del Darién, por medio del presente cita y emplaza a Pompilio Serna, de genérales conocidas en autos para que dentro del término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de hurto. La parte pertinente de la sentencia meritada es del tenor siguiente:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, Enero veintuno de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:.....

Por lo expuesto, el Juez que firma, del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el parecer del señor Representante del Ministerio Público y de acuerdo con él, condena a Pompilio Serna, varón, mayor, soltero, jornalero, colombiano, sin cédula de identificación personal, vecino del Corregimiento de Yaviza, a la pena principal de cuatro (4) meses de reclusión y a la accesoria del pago de los gastos del proceso y dispone: ordenar la inmediata libertad del reo, por observarse que a esta fecha, ha cumplido la pena que le fue impuesta y consultar este proveído con el Superior.

Fundamento legal: artículos 2153, 2156, 2216, 2219, 2229, 2239 y 2269 del Código Judicial. Artículos 17, 18, 37, 38, 60, 352 (aparte a) y 277 del Código Penal.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Britán D."

Por tanto y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, durante doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

JUAN B. CARRION.

F. Cañizález E.

(Segunda publicación)